

Servicio Eclesiástico del Ministerio de Marina y el Jefe del segundo Negociado de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Secretario: Un Inspector de Enseñanza Primaria designado por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 23 de febrero de 1962 sobre supresión de escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados pro supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones y los informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren suprimidas las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, por las causas que en las mismas se harán constar:

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Carlitos (Badajoz) y que fué concedida en 27 de octubre último, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Porquerizas, del Ayuntamiento de Argensola (Barcelona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños de la Costa de Monseny, del Ayuntamiento de Fogas de Monclús (Barcelona), transformándose en mixta la unitaria de niñas por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Los Santos, del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños de El Tormo, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), transformándose en mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Cabrejas, del Ayuntamiento de Abía de la Obispaña (Cuenca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del Pantano de Buendía, del Ayuntamiento de Buendía (Cuenca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Carrascosilla, del Ayuntamiento de Huete (Cuenca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Mina de Aracell, del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños de Osso de Sio, del Ayuntamiento de Osso de Sio (Lérida), transformándose en mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Tiurana (Lérida), transformándose en mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños de Ballvehi, del Ayuntamiento de Torrefeta (Lérida), transformándose en mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Claret, del Ayuntamiento de Tremp (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Vilella Baia (Tarragona), transformándose en mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 23 de febrero de 1962 por la que se crean y suprimen Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en Madrid

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Madrid, sobre creación y supresión de Escuelas nacionales; que se justifica debidamente la petición y que existe crédito del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente en el Ayuntamiento de Madrid (capital), las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Un Grupo escolar con seis secciones de niños, seis de niñas y Dirección sin grado en el poblado A de Fuencarral.

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y a base de las existentes, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en el casco del Ayuntamiento de Madrid (capital):

Dos secciones de párvulos, a base de la maternal de dos Maestras existentes, en el Grupo escolar «Amador de los Ríos», de niñas.

Una Graduada «Nuestra Señora de los Angeles», de niños, con cuatro secciones, a base de las cuatro de niños existentes en el mismo edificio escolar del poblado «Nuestra Señora de los Angeles», de Puente de Vallecas.

3.º Que con efectos de 31 de agosto próximo se consideren suprimidas por no disponerse de locales adecuados ni existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria del Ayuntamiento de Madrid (capital):

Una Sección de niñas del Grupo escolar «Amador de los Ríos», de niñas, del casco.

Una Sección de niños del Grupo escolar «Amador de los Ríos», de niños, del casco.

Tres Secciones de niñas del Grupo escolar «Beatriz Galindo», de niñas, del casco.

Una Sección de niños y la Dirección sin grado del Grupo escolar de «Calderón de la Barca», del casco, convirtiéndose en su consecuencia en Graduada de cinco secciones.

Una Sección de niñas de la Graduada «Eduardo Marquina», de niñas, del casco.

Dos Unitarias de niños de la calle General Sanjurjo, número 18, del casco.

Una Sección de niñas del Grupo escolar (Mesonero Romanos), niñas, del casco.

Cuatro Secciones de niños del Grupo escolar «Pérez Galdós», de niños, del casco.

Una Sección de niñas y la Dirección sin grado del Grupo escolar «Pérez Galdós», de niñas, del casco, convirtiéndose en su consecuencia en Graduada de cinco secciones.

Una Sección de niños del Grupo escuela «Perú», de niños, del casco.

Graduada de niñas de tres secciones, «Pedro Antonio Alarcón», de la calle General Sanjurjo, número 18, del casco.

Unitarias de niñas de la Cuesta de Santo Domingo, número 3, del casco.

Dos Secciones de niñas de la calle Sierra Carbonera, número 24, del casco.

Una Sección de niñas del Grupo escolar «Vázquez Mella», de niñas, del casco.

Una Sección de niños del Grupo escolar «Vázquez Mella», de niños, del casco.

Una Sección de niños y la Dirección sin grado del Grupo escolar «Vázquez Seselle», de niños, del casco, convirtiéndose en Graduada de niñas de cinco Secciones.

Una Sección de niñas de la Graduada «Vázquez Núñez de Balboa», de niñas, de Fuencarral.

Una Sección de niños de la Graduada «Vázquez Núñez de Balboa», de niños, de Fuencarral.

4.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional de esta capital se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria